Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Parque Papagayo

Auditoría número: 2025-B-CGF-40B-017-2026

Entidad fiscalizada:	**Parque Papagayo.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-40B-017-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-40B-017-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Parque Papagayo.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Parque Papagayo.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Parque Papagayo, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Parque Papagayo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 66.07 por ciento respecto del total de sus recursos devengados: de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	78,501,430.00 pesos
Muestra auditada	51,866,832.53 pesos
Representatividad de la muestra	66.07 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada Parque Papagayo, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en establecer controles físicos para salvaguardar los activos de la institución y los procedimientos de baja de los mismos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Acta de la Primera Junta Ordinaria Enero-Abril 2025 del Consejo Rector del Parque Papagayo, E.P.B.S., diecisiete pólizas de diferentes fechas del ejercicio fiscal 2025, por concepto de bajas de activos por bienes no útiles con su documentación soporte y siete actas de sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional, ésta no acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno que coadyuven en la prevención de riesgos para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en establecer controles físicos para salvaguardar los activos de la institución y los procedimientos de baja de los mismos.

2025-B-CGF-40B-017-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno que coadyuven en la prevención de riesgos para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en establecer controles físicos para salvaguardar los activos de la institución y los procedimientos de baja de los mismos.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, mediante Acta de la Primera Junta Ordinaria enero-abril 2025 del Consejo Rector del Parque Papagayo, E.P.B.S., de fecha nueve de junio del año dos

mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de 19,000,000.00 pesos (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.); identificándose que presentan el oficio número: RF/10/159/2024 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual envío su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, así mismo, no presenta evidencia que acredite que se envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Notas complementarias a los Estados Financieros Formato IC-24, Notas de Gestión Administrativa, Presupuesto aprobado de gasto del ejercicio 2025 y oficio de fecha 11 de agosto de 2026, mediante el cual se entregan los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2025, ésta no acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen el debido envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-40B-017-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que en lo subsecuente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo se envíen a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 81,896,384.00 pesos (ochenta y un millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no es

inferior al importe del presupuesto devengado de 78,501,429.00 pesos (setenta y ocho millones quinientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 62,896,384.00 pesos (sesenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de las cuales no presentó evidencia de la autorización por su Órgano de Gobierno.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio aclaratorio, Acta del Consejo Rector del Parque Papagayo, en la que se acuerda la ratificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y modificaciones y traspasos, sin señalar el importe o agregar anexos que aclaren el punto de acuerdo y Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional, ésta no acredita que las modificaciones presupuestales realizadas por un monto de 62,896,384.00 pesos (sesenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), hayan sido autorizadas por su Órgano de Gobierno.

2025-B-CGF-40B-017-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2025, que no fueron autorizadas por su Órgano de Gobierno.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que registraron Ingresos de Gestión por concepto de venta de bienes y prestación de servicios, por un importe de 4,559,451.76 pesos (cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.), identificándose en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría y en los estados de cuenta bancarios, que se realizó el depósito por el ingreso recibido, sin embargo, no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el

importe de 148,527.20 pesos (ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) pesos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documento aclaratorio y oficio de instrucción dirigido al Director de Administración y Finanzas del Parque Papagayo, para que emita las facturas de los Ingresos Propios, ésta no acredita que se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el importe de 148,527.20 pesos (ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) pesos, por los Ingresos de Gestión por concepto de venta de bienes y prestación de servicios.

2025-B-CGF-40B-017-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por un importe de 148,527.20 pesos (ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) pesos, por los Ingresos de Gestión por concepto de venta de bienes y prestación de servicios.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado de Actividades, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que registraron ingresos devengados por un importe de 79,561,249.88 pesos (setenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.), por otra parte, en el formato denominado Integración detallada de recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, refleja un saldo de 893,392.18 pesos (ochocientos noventa y tres mil trescientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.), mismos que fueron depositados en una cuenta bancaria específica y se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, además

presentan el oficio número RF/05/093/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, signado por el Director General del Parque Papagayo, mediante el cual aclara que la entidad no recibe los ingresos correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales y que el pago de nómina es realizado directamente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que realiza los registros contables y presupuestales por concepto de nómina, la cual es generada y dispersada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, además que cuenta con un Tabulador de sueldos y que los sueldos que se reflejan en su nómina no exceden a dicho tabulador, que presenta evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos y que no existen diferencias entre los importes reflejados en el Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que realizó pagos de servicios y adquisiciones de materiales, suministros y bienes muebles, mediante el procedimiento de adjudicación directa cumpliendo con la normatividad aplicable, además cuenta con un Padrón de Proveedores y un Sub-Comité de Adquisiciones, sin embargo, no presenta evidencia de contar con un Reglamento Interno para dicho Comité y un Programa Anual de Adquisiciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia de un acta en la cual se establecen las atribuciones de los integrantes de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Parque Papagayo, y evidencia de un acta en la cual se aprobaron las adquisiciones del ejercicio fiscal 2025.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, fueron incorporados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, sin embargo, no presenta los respectivos resguardos de asignación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los respectivos resguardos de asignación.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: Relación de baja de bienes y evidencia fotográfica, que durante el ejercicio fiscal 2025, se realizaron bajas de bienes muebles por deterioro e inservibles, sin presentar el Acta en la cual se autorizaron dichas bajas por su Órgano de Gobierno, dictamen técnico de no utilidad y disposición final de los bienes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente

para atender este resultado, no obstante que presentó documento informativo, ésta no acredita que las bajas de bienes muebles por deterioro e inservibles, cuentan con la autorización de su Órgano de Gobierno, dictamen técnico de no utilidad y disposición final de los bienes.

2025-B-CGF-40B-017-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de contar con el Acta en la cual su Órgano de Gobierno autorizó las bajas de bienes muebles por deterioro de inservibles, dictamen técnico de no utilidad y disposición final de los bienes.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que realizó adquisiciones mediante el procedimiento de adjudicación directa, cumpliendo con la normatividad aplicable.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, así mismo, presenta oficio número RF/030/02/2026, de fecha 3 de febrero de 2026, mediante el cual señala que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

13. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados financieros y presupuestales, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/titulo-v-transparencia-financiera-2025/, en el cual realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a la normatividad aplicable.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Parque Papagayo, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así

como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-40B-017-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números RF/130/08/2026 y RF/08/149/2026, con número de gestión 076256 y 076488 recibidos con fecha 12 de agosto de 2026 y 21 de agosto de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 4 y 10.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO